

LEY DE REFORMA A LA LEY N°. 272, LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA Y SUS REFORMAS

LEY N°. 1011, Aprobado el 11 de Diciembre de 2019

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 243 de 19 de Diciembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

A sus habitantes, hace saber:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1011

LEY DE REFORMA A LA LEY N°. 272, LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA Y SUS REFORMAS

Artículo primero: Reforma

Se reforma el artículo 32 de la Ley N°. 272, Ley de la Industria Eléctrica y sus reformas contenidas en la Ley N°. 951, Ley de Reforma y Adiciones a la Ley N°. 272, "Ley de la Industria Eléctrica", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 126 del 5 de julio de 2017, el que se leerá así:

"Artículo 32. Los Agentes Económicos dedicados a la Actividad de Distribución, podrán suscribir contratos de compraventa de energía eléctrica con el Generador, Generador Distribuido y Gran Consumidor, asimismo, podrán comprar en el Mercado de Ocasión e importar energía eléctrica.

La venta del excedente de Energía Eléctrica que entregue el Generador Distribuido a la red de distribución y que esté comprometido mediante un contrato de compraventa de energía con las Empresas Distribuidoras, estará exenta de la aplicación y/o retención de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones especiales, en vista que el Generador Distribuido no es Agente Económico".

Artículo segundo: Vigencia y publicación

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.